



Oficina  
Internacional  
del Trabajo

# Los derechos en el trabajo en la economía rural

**TRABAJO DECENTE EN LA ECONOMÍA RURAL**  
**NOTAS DE ORIENTACIÓN DE POLÍTICAS**

En todo el mundo, la economía rural se enfrenta a déficits persistentes y a menudo estructurales que afectan negativamente un enfoque del desarrollo basado en los derechos, la promoción del empleo pleno y productivo, y la posibilidad de lograr unos medios de vida sostenibles. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) lucha contra esos problemas a través de su Programa de Trabajo Decente, con un enfoque crítico en las normas y los derechos en el trabajo. La resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) de 2008 sobre la promoción del empleo rural para reducir la pobreza destacaba el papel desempeñado por los gobiernos para asegurar que el marco internacionalmente reconocido de los derechos en el trabajo inspire la legislación y la política nacionales y pueda aplicarse plenamente en las zonas rurales. Por tanto, se debería prestar especial atención a los derechos en el trabajo en la economía rural, porque las grandes diferencias que existen en la naturaleza de las relaciones de trabajo y la lejanía de las comunidades rurales frecuentemente hacen que algunos grupos de población e incluso regiones no estén protegidos por la legislación laboral nacional o que la legislación aplicable simplemente no tenga ningún efecto práctico. En los próximos años, el centro de interés de la OIT en la economía rural contribuirá a fortalecer la legislación y las políticas nacionales con las normas internacionales del trabajo que guardan una relación específica con la promoción de la dignidad y los derechos. Esto incluirá los derechos habilitantes y los derechos humanos consagrados en los principios y derechos fundamentales en el trabajo, el impulso del desarrollo y el empleo productivo, y la reducción de la pobreza.



# 1. Fundamento y justificación

Los trabajadores rurales constituyen prácticamente la mitad de la fuerza de trabajo mundial, y sin embargo a menudo están excluidos de la cobertura de la legislación laboral nacional o de su aplicación. En las zonas rurales, los niveles de pobreza son generalmente más altos que en las zonas urbanas, los ingresos suelen ser bajos y otras condiciones de trabajo, deficientes. Las mujeres, los niños, los jóvenes, los pueblos indígenas y los trabajadores migrantes, que representan la mayor proporción de la fuerza de trabajo rural, con frecuencia están inmersos en circunstancias que los hacen particularmente vulnerables. Aproximadamente la mitad de los 321.000 accidentes mortales que se producen todos los años en el mundo tiene lugar en la agricultura.

Además de la falta de aplicación efectiva de la legislación nacional, el goce de los derechos básicos de organizarse de los trabajadores y empleadores, así como la capacidad de hacer uso de su representación colectiva, tropiezan con considerables obstáculos. Esto reviste suma importancia no solo para las cuestiones relacionadas con las condiciones de empleo, sino también para la elaboración de la política nacional sobre desarrollo rural y comunitario y la reforma agraria. En las zonas rurales la sindicalización suele ser muy baja, y a menudo las organizaciones de trabajadores rurales son débiles y están fragmentadas. No obstante, esas organizaciones son fundamentales a la hora de poner de relieve las necesidades específicas de los trabajadores rurales, que por lo general dependen de sus relaciones de trabajo para acceder a la vivienda, la educación de sus hijos, el transporte y otros servicios relacionados con la vida cotidiana; en el caso de los trabajadores urbanos, es más probable que esos servicios los proporcione el Estado. La OIT

siempre ha concedido una atención especial a los derechos de libertad sindical y de asociación de los trabajadores rurales, ya desde el primer convenio sobre libertad sindical, el Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921 (núm. 11), hasta el Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 141), que se centra en la necesidad de que los gobiernos contribuyan activamente a facilitar el establecimiento voluntario y el crecimiento de esas organizaciones.

Asimismo, se han adoptado convenios relativos a sectores específicos para los sistemas de inspección del trabajo en la agricultura (núm. 129) y para la seguridad y la salud en la agricultura (núm. 184), lo que demuestra la necesidad de centrarse en el sector agrícola.

En este contexto, se ha vuelto cada vez más necesario intensificar la atención prestada a promover y asegurar los derechos en el trabajo en la economía rural. Para empezar, están los principios y derechos fundamentales en el trabajo como derechos habilitantes – con especial énfasis en la libertad sindical y de asociación y en la negociación colectiva –, y luego siguen todas las normas internacionales del trabajo relacionadas con las condiciones laborales, el tiempo de trabajo, la seguridad y la salud en el trabajo, y con categorías y subsectores específicos (como los trabajadores migrantes, la pesca, las plantaciones y los pueblos indígenas), la promoción del empleo y la protección social.

## 2. Campo de aplicación y definiciones

Se han adoptado normas internacionales del trabajo que abordan directamente la situación de los trabajadores rurales en el marco del ordenamiento general del derecho internacional del trabajo, aplicable por igual a la economía rural y a otros sectores, salvo cuando las normas dispongan específicamente otra cosa. Por consiguiente, las normas internacionales del trabajo son por lo general aplicables a todos los trabajadores rurales, sean trabajadores asalariados, temporales, ocasionales o estacionales, arrendatarios, aparceros, propietarios, autónomos, pequeños agricultores, agricultores familiares, microempresarios o vendedores.

En los lugares donde los trabajadores rurales están comprendidos en el ámbito de aplicación de la legislación protectora, en la práctica no suele aplicarse la legislación, debido al carácter precario de las relaciones de empleo o a una inspección del trabajo poco preparada para asegurar la aplicación de las leyes frente a las exigencias particulares del trabajo rural. La economía rural se caracteriza por incluir a algunas de las categorías de trabajadores más vulnerables, como los trabajadores migrantes (regulares o irregulares) o los pueblos indígenas. Las mujeres representan más de la mitad de los trabajadores rurales del mundo, y el trabajo infantil suele ser un fenómeno corriente.

En lo que se refiere a los derechos en el trabajo, cabe señalar que numerosas normas de la OIT guardan especial relación con las comunidades rurales. Las normas internacionales del trabajo no son solamente fundamentales para asegurar un enfoque del desarrollo basado en los derechos en la economía rural, sino que también proporcionan un entorno favorable para mejorar la productividad y el rendimiento. Las normas internacionales del trabajo pertinentes abarcan desde las relativas a los principios y derechos fundamentales en el trabajo hasta las pertenecientes a la protección social, desde los trabajadores migrantes hasta la seguridad y la salud en la agricultura. Promover los derechos en el trabajo en la economía rural significa adoptar una visión integral de las necesidades de los trabajadores y empleadores rurales, del desarrollo de la economía rural y de su efecto dominó en la economía rural general. A continuación se presentan algunas áreas clave de las normas internacionales del trabajo necesarias para el desarrollo basado en los derechos en las zonas rurales.

*Derechos sindicales y negociación colectiva* – Unas organizaciones sólidas de trabajadores y empleadores pueden desempeñar un papel importante en el desarrollo rural facilitando el acceso a los servicios financieros, la educación y las oportunidades profesionales, y asegurando la participación a los que están directamente afectados por la política de empleo rural, la reforma agraria y las medidas de reducción de la pobreza. La negociación colectiva puede contribuir a la disponibilidad de las oportunidades de empleo, la mejora de las condiciones generales de trabajo y de vida en las zonas rurales, el avance de la seguridad y la salud en el trabajo, la mejora de la seguridad de los ingresos, el aumento de la productividad y la mejora de la adaptación al lugar de trabajo, el incremento de los salarios, una mayor igualdad salarial y una distribución más equitativa de la riqueza.

*Igualdad y no discriminación* – Las altas tasas de ratificación del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y del Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) significan que se aceptan de forma generalizada los principios de no discriminación, igualdad e igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, también para los trabajadores rurales. Sin embargo, es posible que grupos significativos de trabajadores rurales, que incluyen a trabajadores agrícolas, trabajadores migrantes y pueblos indígenas y tribales ocupados en actividades agrícolas de subsistencia, no estén amparados por la legislación nacional que prohíbe la discriminación y la desigualdad de remuneración. Aun cuando existe legislación en vigor, muchos trabajadores rurales siguen sufriendo discriminación basada en una serie de motivos que incluyen la raza, el sexo, la ascendencia nacional, la condición de migrante, la discapacidad, el origen indígena y la condición social. En consecuencia, pueden ser objeto de explotación, incluidos la percepción de salarios bajos y abusivos y unas condiciones de trabajo peligrosas. Los trabajadores rurales, sobre todo las mujeres, también pueden enfrentar desventajas y obstáculos jurídicos y prácticos relacionados con el acceso a una formación adecuada, el préstamo, la tierra y diversos bienes y servicios necesarios para el desempeño de su labor. La falta de acceso a los mecanismos de solución de conflictos y a las oportunas reparaciones, mediante la inspección del trabajo, los tribunales o los organismos especializados en igualdad, entre otras instancias, también supone un obstáculo

importante para los trabajadores rurales a la hora de hacer efectivo el derecho a la no discriminación y la igualdad de remuneración, particularmente en las zonas rurales remotas.

*Trabajo infantil* – Los dos convenios fundamentales sobre trabajo infantil – el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) – han sido ampliamente ratificados. La eliminación del trabajo infantil en la economía rural asegura en primer lugar la protección de la vida, la seguridad y el desarrollo personal de los niños, que de lo contrario pueden verse obligados a trabajar, a menudo en entornos peligrosos en la agricultura comercial o de subsistencia (y en la pesca, la acuicultura o la silvicultura). Esto incluye, entre otras cosas, usar sustancias químicas, maquinaria o herramientas peligrosas, o estar expuestos a ellas, levantar y transportar cargas pesadas, trabajar muchas horas con temperaturas extremas y sin acceso a servicios de saneamiento o agua potable, y la exposición a uno de los mayores riesgos para muchos niños que trabajan en la agricultura, o sea, las mordeduras de serpiente. En las comunidades rurales también se sitúa la mayor parte de las minas y canteras pequeñas y artesanales del mundo, en donde se estima que un millón de niños realiza tareas peligrosas y otras peores formas de trabajo infantil. La combinación de políticas para erradicar el trabajo infantil con inversiones destinadas a mejorar la escolarización y los servicios sociales puede generar beneficios económicos hasta siete veces superiores al costo de la inversión necesaria para poner fin al trabajo infantil. Los niños escolarizados pueden romper el círculo vicioso de la pobreza, que suele estar más generalizada en la economía rural, y esas políticas pueden contribuir a la subida de los salarios inferiores al nivel aceptable que antes percibían los trabajadores adultos cuando competían con los bajos costos del trabajo infantil.

*Trabajo forzoso* – El trabajo forzoso está particularmente extendido en las zonas rurales y afecta sobre todo a las categorías vulnerables de trabajadores, como los pueblos indígenas y los trabajadores migrantes. Los trabajadores

rurales pueden verse abocados a la servidumbre por deudas porque dependen de sus empleadores o propietarios de las tierras para tener un techo y satisfacer las necesidades básicas de la vida, así como para recibir anticipos salariales y préstamos.

*Indigenous peoples* – The ILO has a specific responsibility on issues related to indigenous peoples' rights over the lands that they traditionally occupy and the use of natural resources pertaining to their lands. ILO policy advice is directly inspired through social dialogue with representatives of indigenous peoples and other communities established in rural areas. Protection of indigenous peoples' land rights can generate employment opportunities within communities.

*Pueblos indígenas* – La OIT se encarga específicamente de las cuestiones relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas sobre las tierras que ocupan tradicionalmente y sobre el uso de los recursos naturales existentes en dichas tierras. El asesoramiento de la OIT en materia de políticas se basa directamente en el diálogo social con los representantes de los pueblos indígenas y otras comunidades establecidas en las zonas rurales. La protección de los derechos de los pueblos indígenas sobre las tierras puede generar oportunidades de empleo dentro de las comunidades.

*Seguridad y salud en el trabajo* – Muchos de los convenios sobre seguridad y salud en el trabajo (SST) son pertinentes y aplicables a la economía rural. Sin embargo, guiada por la necesidad de un enfoque coherente de la SST en la agricultura, la CIT adoptó el Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184), que insta a formular una política nacional coherente dirigida a prevenir accidentes y lesiones por medio de la eliminación, reducción al mínimo o control de los riesgos en el entorno de trabajo agrícola. La reducción de la incidencia de los riesgos, accidentes y enfermedades profesionales no solo es una expresión del respeto al derecho humano fundamental a la vida y la seguridad personal, sino que desde hace mucho también se asocia a unos mejores resultados económicos generales.

## Los derechos en el trabajo en la economía rural

La *protección social* debería ser un elemento fundamental de una política destinada a asegurar el trabajo decente en la economía rural. Los esfuerzos de la OIT para ayudar a los Miembros en la aplicación de la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202) deberían tomar plenamente en consideración las necesidades de las personas en la economía rural.

Entre las áreas clave que hay que abordar figuran las siguientes:

- un marco legislativo para los derechos de libertad sindical y de asociación y el derecho de negociación colectiva, la igualdad, la no discriminación y la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor;
- el acceso al empleo y la ocupación, y a la formación profesional;
- el acceso a la tierra, los recursos y los servicios necesarios para ejercer una actividad profesional;
- el acceso a los procedimientos de prevención y solución de conflictos;
- las medidas proactivas para atender a los grupos de trabajadores rurales que pueden ser particularmente vulnerables a la discriminación, incluida la discriminación múltiple, como las mujeres, los trabajadores migrantes, los pueblos indígenas y tribales, los afrodescendientes, los romaníes, las personas que viven con el VIH,

los trabajadores con discapacidad y los trabajadores con una condición socioeconómica baja.

La OIT colabora con los gobiernos y los interlocutores sociales nacionales en la elaboración de políticas nacionales y de protección jurídica que velen por el respeto de los derechos básicos en el trabajo. Una vez establecidos el marco legislativo o la política nacional, el fortalecimiento de la capacidad de los actores responsables de su aplicación es un factor fundamental para asegurar que tengan repercusión sobre el terreno. Este proceso incluye a los inspectores del trabajo, los jueces, las organizaciones de empleadores y de trabajadores, los funcionarios de extensión agrícola y las actividades para llegar a los trabajadores rurales y los agricultores.

Hasta el 50 por ciento de toda la producción agrícola mundial se elabora en *cooperativas*. La Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm. 193) destaca: los valores cooperativos de autoayuda, la responsabilidad personal, la democracia, la igualdad, equidad y solidaridad; los valores éticos de la honestidad, transparencia, responsabilidad social e interés por los demás; los principios cooperativos de adhesión voluntaria y abierta; la gestión democrática por parte de los socios; la participación económica de los socios; la autonomía e independencia; la educación, formación e información; la cooperación entre cooperativas, y el interés por la comunidad. La Recomendación sostiene que deberían adoptarse medidas para promover el potencial de las cooperativas en todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo.

### 3. Enfoque de la OIT

La OIT aporta dos ventajas singulares a los esfuerzos orientados a promover los derechos de los trabajadores rurales en el trabajo, tal como hace con todos los demás trabajadores: su composición tripartita y sus normas. En este contexto, la estrategia de la Organización para promover las normas internacionales del trabajo y aplicar efectivamente los derechos fundamentales en el trabajo en la economía rural es doble. La primera se centra en la supervisión y el diálogo directo con los gobiernos para explicar las normas internacionales del trabajo pertinentes y establecer las medidas apropiadas para su aplicación en la legislación y en la práctica. Por medio de la segunda, la Oficina presta ayuda a los Estados Miembros que con frecuencia lo solicitan para asegurar la aplicación práctica efectiva de las normas internacionales del trabajo, ofreciéndoles servicios de asesoramiento, sensibilizándolos,

fortaleciendo su capacidad e impulsando proyectos de cooperación técnica. A menudo esos proyectos aprovechan un solo punto de entrada para abordar una esfera de las normas internacionales del trabajo, pero es probable que se beneficien de un esfuerzo integral que combine la promoción de diversas normas interrelacionadas pertinentes para la economía rural, acompañado de proyectos conjuntos que podrían basarse en las sinergias de diferentes grupos de derechos.

Durante el bienio 2012-2013, se hizo particular hincapié en identificar los obstáculos reales y percibidos a los *derechos de libertad sindical y de asociación* en la legislación y en la práctica en la economía rural. Se elaboró una herramienta de diagnóstico que analiza los distintos obstáculos específicos

de cada sector y país a la libertad sindical y de asociación y al derecho de negociación colectiva en la legislación y en la práctica en el sector rural, y que juntamente con los gobiernos y los interlocutores sociales traza planes de acción y programas adaptados para la promoción de esos derechos.

Reviste particular importancia centrar la atención en los esfuerzos de sensibilización en ámbitos altamente vulnerables, como la economía rural, porque muchos trabajadores y empleadores tienen un gran desconocimiento de las posibilidades y el potencial de los derechos de libertad sindical y de asociación y del derecho de negociación colectiva. Se ha observado que el proceso mismo de reunir información fomenta la sensibilización de muchos empleadores y trabajadores, como un paso hacia la plena aplicación de esos derechos. Fortalecer la capacidad y fomentar la sensibilización son igualmente importantes, particularmente para los programas de formación sobre la libertad sindical y de asociación destinados a los inspectores del trabajo en la economía rural.

Sobre la base de la composición tripartita de la OIT, el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) puede servir de herramienta para mejorar el diálogo mediante *consultas tripartitas* a nivel nacional, provincial o local. Esto guarda relación con el Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 141) y la Recomendación sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 149), que ponen de relieve el papel de las organizaciones de trabajadores rurales en el desarrollo económico y social y en los beneficios resultantes.

Un plan de acción para la promoción de los convenios sobre *la inspección del trabajo y la seguridad y la salud en el trabajo* puede incidir más en el respeto de los derechos en la economía rural. En particular, la promoción del Convenio núm. 129 sobre la inspección del trabajo en la agricultura reforzaría el cumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con los salarios y las condiciones de trabajo en la agricultura, así como la identificación de importantes déficits de derechos. En algunos países, los sindicatos han experimentado con el establecimiento de representantes itinerantes en materia de seguridad para la agricultura, y podrían compartirse buenos estudios de casos y enseñanzas extraídas a este respecto.

La OIT ha adoptado un enfoque multifacético sobre la *no discriminación y la igualdad*, incluida la promoción de la ratificación de los convenios pertinentes, que brinda asistencia para redactar disposiciones y leyes sobre no discriminación e igualdad, formar a jueces e inspectores del trabajo, establecer

políticas y órganos que velen por la igualdad de oportunidades de empleo, y proporcionar herramientas y formación a los mandantes. Dicho enfoque, enmarcado por las pertinentes normas internacionales del trabajo, no permite excepciones al derecho fundamental de no discriminación, eso es, debe incluir a todos los trabajadores, urbanos y rurales, de los sectores público y privado, y ocupados en la economía formal e informal. A través de sus diversos programas relacionados con grupos específicos de trabajadores, la OIT ha abordado la situación particular de las mujeres trabajadoras rurales, los trabajadores que viven con el VIH, los trabajadores con discapacidad, los trabajadores migrantes y los pueblos indígenas y tribales. Se ha prestado menos atención a la discriminación múltiple e interrelacionada, que afecta particularmente a los trabajadores rurales.

Las *normas de seguridad social de la OIT* adoptadas durante la segunda mitad del siglo pasado se basan en la premisa de una economía mundial que sigue la estela del crecimiento industrial trazada por las economías desarrolladas después de la Segunda Guerra Mundial, imaginando al beneficiario tipo de la seguridad social como un obrero o un trabajador industrial común. En la práctica, este paradigma del desarrollo marginaba a aquellos países que, en esencia, seguían siendo sociedades rurales en las que los pequeños propietarios practicaban una agricultura de subsistencia y donde la informalidad pasó a ser progresivamente la norma en lugar de la excepción.

En 2012, reconociendo las importantes desigualdades que existían en el mundo con respecto a asegurar la protección social para los más vulnerables y los que necesitaban protección, la OIT adoptó la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202). Esta norma proporciona orientación sobre cómo establecer o mantener pisos de protección social como una parte integral de los regímenes nacionales de seguridad social, basándose en los principios de protección e inclusión social universal, incluido para las personas ocupadas en la economía informal. La Recomendación también promueve la elaboración de estrategias nacionales para la ampliación de la seguridad social, que debería tener validez para las personas que se encuentran en las economías formal e informal por igual.

Las investigaciones y actividades llevadas a cabo por la OIT en apoyo a la aplicación de la Recomendación núm. 202 tendrían que incluir un componente que se centrara en los trabajadores rurales y guiara la política de la Organización destinada a lograr el trabajo decente en la economía rural.

### 4. Experiencia de la OIT hasta el presente

Recientemente se ha preparado un manual de formación específico sobre *derechos de libertad sindical y de asociación* en la economía rural que se ha ensayado en la provincia de Western Cape, en Sudáfrica, y que en 2015-2015 se aplicará en éste y en otros países. El propósito de las actividades incluidas en el manual es fomentar la sensibilización y elaborar protocolos para asegurar una respuesta más eficaz a las denuncias presentadas sobre la violación de los derechos sindicales.

Por lo que se refiere a los *derechos de los indígenas*, la Oficina ha desempeñado un importante papel en la promoción de la participación de los pueblos indígenas en Nepal, y el Gobierno de Colombia ha venido utilizando el Convenio núm. 169 como base para sus interacciones con los pueblos indígenas en lo que respecta a la reforma agraria y el proceso de paz. Se han realizado progresos considerables en relación con los títulos de propiedad sobre las tierras con arreglo al Convenio núm. 169, mediante la demarcación y titulación de tierras a favor de los pueblos indígenas.

Actualmente, tan solo una pequeña proporción de los trabajadores agrícolas de todo el mundo se beneficia de regímenes de *seguridad social*, y con frecuencia su protección es parcial y está subvencionada por el Estado. Como muchos trabajadores rurales son de hecho trabajadores de la economía informal, gran parte de las iniciativas para extender la protección social a esos últimos son lógicamente pertinentes para los trabajadores rurales. En los últimos años, algunos países han introducido regímenes básicos de pensiones subvencionados por las autoridades centrales y locales, mientras que, con arreglo a los programas de pensión anteriormente existentes, los agricultores aportaban por sí

solos la financiación. Otros regímenes de pensiones rurales que han resultado satisfactorios se orientan a reducir la pobreza y vulnerabilidad entre los hombres y mujeres de edad avanzada contratados en el empleo rural que fueron excluidos de los regímenes generales de seguridad social. En gran medida financiados a través de los impuestos generales, esos regímenes suelen proporcionar pensiones de vejez no contributivas, así como prestaciones de sobrevivientes, invalidez, maternidad, enfermedad y por accidentes del trabajo. En algunos casos, las estrategias de extensión de la seguridad social también pueden incluir recurrir a la negociación colectiva, con objeto de facilitar el pago de las contribuciones vinculándolo a la venta de productos agrícolas en lugar de al salario mensual. Cabe recordar asimismo que muchos trabajadores agrícolas son trabajadores estacionales, para los cuales la duración de las prestaciones de seguridad social y los períodos de espera necesitan adaptarse a sus condiciones de empleo; esto queda reflejado en las normas de seguridad social sobre prestaciones de desempleo de la OIT.

En relación con la *política de empleo*, la OIT está apoyando la aplicación y fomentando la difusión de políticas de empleo como las que propugna el programa basado en la Ley de Garantía del Empleo Rural Nacional de Mahatma Gandhi en la India, cuyo objetivo es garantizar a cada familia rural, en más de 600 distritos del país, 100 días de trabajo asalariado no calificado, y que se orienta a los grupos pobres y marginados como las castas/tribus (38 por ciento) y las mujeres (53 por ciento). Las áreas de trabajo del programa incluyen la agricultura, la pesca y el saneamiento rural.



### 5. Orientaciones prácticas y recursos

Como se señaló anteriormente, las normas internacionales del trabajo proporcionan una base normativa sólida para un enfoque basado en los derechos orientado a lograr el trabajo decente en la economía rural. El compromiso de la OIT para asegurar la plena aplicación de los derechos en el trabajo en la economía rural, tanto en la legislación como en la práctica, se fundamenta en su singular sistema de supervisión, la ventaja comparativa de su estructura tripartita y su amplia experiencia en proporcionar asesoramiento técnico variado y apoyo a sus mandantes. Su enfoque responde adecuadamente a las demandas particulares de cada país, se adapta a las prioridades y necesidades identificadas por los Estados Miembros y los interlocutores sociales, y se basa en las observaciones técnicas de los mecanismos de supervisión.

En su Estudio General de 2015 sobre los instrumentos relativos a las organizaciones de trabajadores rurales, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones estableció una estrategia práctica para promover y fortalecer el trabajo decente en las comunidades rurales. La Comisión señaló la necesidad de formular políticas nacionales integradas para impulsar la adopción de medidas activas orientadas al establecimiento, crecimiento y funcionamiento de organizaciones de trabajadores rurales, de modo que esos trabajadores puedan participar en el desarrollo económico y social, y observó que una participación más diversa de las comunidades rurales tendría un impacto positivo en la economía en general.

Las conclusiones de la discusión del Estudio General sobre los instrumentos relativos al derecho de asociación y las organizaciones de trabajadores rurales fueron adoptadas

por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones en la CIT de junio de 2015. La formulación de políticas nacionales integradas para impulsar la adopción de medidas activas orientadas al establecimiento, crecimiento y funcionamiento de organizaciones de trabajadores rurales es fundamental para fomentar la voz colectiva y la representación de los trabajadores y empleadores en la economía rural. La Comisión observó que para asegurar que la legislación laboral responda efectivamente a los múltiples y variados retos que afrontan las comunidades rurales es necesario conocer mejor los obstáculos a la ratificación y aplicación del Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921 (núm. 11) y el Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 141) y su Recomendación correspondiente núm. 149.<sup>1</sup> Los Estados Miembros pueden beneficiarse si lo desean de la experiencia de la OIT en la formulación de políticas nacionales destinadas a las organizaciones de trabajadores rurales con el fin de aprovecharse del apoyo de éstas para adoptar medidas eficaces que eliminen el trabajo forzoso y el trabajo infantil, garanticen la no discriminación y la igualdad, saquen partido a las posibilidades de las cooperativas, promuevan el empleo juvenil, solucionen los desafíos de los trabajadores migrantes y de los pueblos indígenas, y mejoren la administración del trabajo.

El conjunto íntegro de normas internacionales del trabajo, así como las observaciones de los órganos de supervisión de la OIT, los requisitos para la presentación de informes y la información sobre las ratificaciones, están disponibles en el sitio web de NORMLEX.<sup>2</sup> Los instrumentos que figuran a continuación son particularmente importantes para garantizar los derechos en el trabajo en la economía rural:

<sup>1</sup> La Comisión consideró que la Oficina debería adoptar las medidas necesarias para promover la ratificación y aplicación de los instrumentos y que debería ofrecer a los Estados Miembros la oportunidad de compartir experiencias e información relativas al modo en que dichos instrumentos pueden ponerse en práctica. La Comisión también observó que la Oficina tendría que fortalecer la capacidad, llevar a cabo investigaciones, examinar las maneras de adaptar los instrumentos y adoptar medidas para estudiar el uso de las nuevas tecnologías de comunicación. Las conclusiones de la Comisión se tendrán en cuenta en la labor futura de la OIT, en particular en el contexto del resultado 5 sobre el trabajo decente en la economía rural en 2016-2017.

<sup>2</sup> Véase <http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/?p=NORMLEXPUB:1:0::NO::>

# Los derechos en el trabajo en la economía rural

## Instrumentos

### **Convenios fundamentales**

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y Protocolo de 2014.

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87).

Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98).

Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100).

Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105).

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111).

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138).

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182).

### **Convenios de gobernanza**

Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81).

Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122).

Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129).

Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144).

### **Otros convenios actualizados de particular importancia para la economía rural**

Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97).

Convenio sobre las plantaciones, 1958 (núm. 110) y Protocolo de 1982 (P110).

Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 141).

Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143).

Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169).

Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184).

## Publicaciones

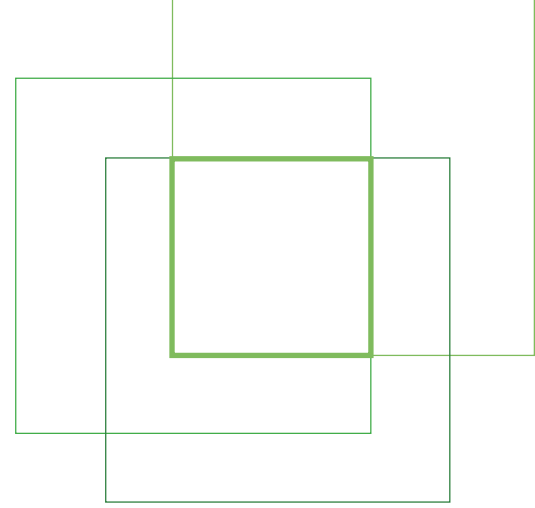
OIT. 2012. *Dar un rostro humano a la globalización. Estudio General sobre los convenios fundamentales relativos a los derechos en el trabajo a la luz de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, 2008*, Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, Informe III (Parte 1B), CIT, 101.ª reunión, Ginebra, 2012 (Ginebra).

—. 2013. *Manual para los mandantes tripartitos de la OIT. Comprender el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)*, Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (Ginebra).

—. 2015. *Dar una voz a los trabajadores rurales - Estudio General relativo a los instrumentos sobre el derecho de asociación y las organizaciones de trabajadores rurales*, Informe III (Parte 1B), CIT, 104.ª reunión, Ginebra, 2015 (Ginebra).



# Visión general de las notas de orientación de políticas sobre la promoción del trabajo decente en la economía rural



## **Apoyo al crecimiento agrícola incluyente para mejorar los medios de vida y la seguridad alimentaria**

- Trabajo decente para la seguridad alimentaria y los medios de vida resilientes
- Trabajo decente y productivo en la agricultura

## **Promoción de la diversificación económica e impulso de la transformación productiva para el empleo rural**

- Diversificación económica de la economía rural
- Promoción del trabajo decente para los trabajadores rurales en la base de la cadena de suministro
- El papel de las empresas multinacionales en la promoción del trabajo decente en las zonas rurales
- Transición a la formalidad en la economía rural informal
- El turismo sostenible: un catalizador del desarrollo socioeconómico inclusivo y la reducción de la pobreza en las zonas rurales

## **Promoción del acceso a los servicios, la protección y las inversiones intensivas en empleo**

- Facilitación del acceso a servicios de calidad para promover el crecimiento y el desarrollo social en la economía rural
- Extensión de la protección social a la economía rural
- Desarrollo de la economía rural por medio de la inclusión financiera: el papel del acceso a la financiación
- Inversiones intensivas en empleo destinadas a infraestructuras rurales para el desarrollo económico, la protección social y ambiental y el crecimiento incluyente

## **Afianzamiento de la sostenibilidad y aprovechamiento de los beneficios derivados de los recursos naturales**

- Transición justa hacia una economía rural resiliente y sostenible
- Trabajo decente en la silvicultura
- Aprovechamiento del potencial de las industrias extractivas
- Agua para una mejor subsistencia en los medios de vida rurales

## **Fomento de la participación de la población rural mediante la organización y la promoción de los derechos, las normas y el diálogo social**

- Los derechos en el trabajo en la economía rural
- Promoción del diálogo social en la economía rural
- Fortalecimiento del desarrollo local en las zonas rurales mediante cooperativas y otras empresas y organizaciones de la economía social y solidaria
- Trabajo decente para los pueblos indígenas y tribales en la economía rural
- Fomento de la autonomía de la mujer en la economía rural
- Trabajo decente para los jóvenes de las zonas rurales
- Promoción de políticas de migración laboral justas y eficaces en la agricultura y las zonas rurales

## **Mejorar la base de conocimientos del trabajo decente en la economía rural**

- Mejora de la base de conocimientos para respaldar la promoción del trabajo decente en las zonas rurales

**Para más información, visite nuestro sitio web: [www.ilo.org/rural](http://www.ilo.org/rural) o escribáanos a: [rural@ilo.org](mailto:rural@ilo.org)**

Copyright © Organización Internacional del Trabajo – Primera edición (2019)

Este documento forma parte de la cartera de notas de orientación sobre la promoción del trabajo decente en la economía rural [https://www.ilo.org/global/topics/economic-and-social-development/rural-development/WCMS\\_436225/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/global/topics/economic-and-social-development/rural-development/WCMS_436225/lang-es/index.htm)